

RESOLUCIÓN Nº 1820/ 32 /2024

RECOLETA, 24 ENE. 2024

Rechaza aviso de obras acogidas a Artículo 5.1.2 de la OGUC.

UBICACIÓN:

RECOLETA Nº 2746 LOCALES 11-12-13

VISTOS:

1. Lo establecido en Decreto con Fuerza de Ley Nº 458 de 1975 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo - Ley General de Urbanismo y Construcciones en su Artículo 9º literal a), relativo al estudio de antecedentes de permiso de obras de construcción; en su Capítulo II De la ejecución de obras de urbanización, edificación e instalaciones complementarias, Párrafo 1º.- De los permisos; en el Decreto Supremo Nº 47 del año 1992 – Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en su Artículo 1.4.9; en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades en su Artículo 24º; y en la Ley Nº 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en su Artículo 3º y 43º.

CONSIDERANDO:

1. **ING DOM Nº AVISO - 028** de fecha 29.12.2023 que se ha solicitado a esta Dirección de Obras Municipales notificarse de la modificación interior de un **Equipamiento de Comercio (Pizzería)** emplazado en **RECOLETA Nº 2746 LOCALES 11-12-13**, acogiéndose al procedimiento simplificado consignado en el Art. 5.1.2 numeral 1.
2. Con fecha 22.01.2024 se ha analizado la presentación la incluye:
 - a) Carta al Director, Solicitud de acogerse a Art 5.1.2 OGUC, Listado de Documentos, Declaración de Cumplimiento D.S. Nº 50 de 2016, Informe Arquitecto, Especificaciones Técnicas, Presupuesto, memoria de Accesibilidad, Registro de Propiedad, Certificado de Luces de Emergencia, Certificado de Instalación de Termo Eléctrico, Certificado de Instalación de Agua Potable y Alcantarillado de Aguas Servidas 1-4KK3W1U de fecha 10.07.2023, Certificado de Clima, Certificado TC6 folio 2504289 de fecha 16.11.2021 y Certificado TE1 folio 000002511957 de fecha 26.11.2021, Planimetría de Arquitectura.
3. Que de acuerdo al Art. 5.1.2 numeral 1 de la OGUC señala:

"...Para estos casos, al finalizar las respectivas obras, se deberá presentar un expediente a la Dirección de Obras Municipales que contendrá los siguientes documentos y antecedentes, suscritos por el propietario y el arquitecto:

- a) Planos del proyecto.
- b) Especificaciones técnicas.
- c) Planos de las instalaciones que se incorporan o modifican, incluyendo los certificados de recepción de éstas por la autoridad competente, cuando corresponda.
- d) Informe del arquitecto, identificando la normativa legal, reglamentaria y técnica aplicable al proyecto, señalando que éste no altera la estructura de la edificación y que las obras fueron ejecutadas de conformidad a dicho proyecto.
- e) Fotocopia del comprobante de pago al día de la patente profesional del arquitecto.

Solo si este expediente contiene todos y cada uno de los documentos y antecedentes señalados en el párrafo anterior, y existe correspondencia entre ellos, el Director de Obras Municipales procederá a su archivo en el expediente del permiso de la edificación en la que se efectúan estas obras, o en una sección creada para estos fines en el catastro de obras de urbanización y edificación, en caso de no existir expediente de permiso. En caso contrario, cuando falte alguno de los documentos y antecedentes requeridos, o no haya correspondencia entre éstos, el ingreso de este expediente será rechazado, emitiendo el respectivo comprobante de rechazo timbrado y fechado indicando el motivo del rechazo. En este trámite no procederá emitir el Acta de observaciones señalada en el artículo 1.4.9. de esta Ordenanza General..." (los destacados son nuestros)

4. Que el aviso presentado no incluye el detalle del cumplimiento de las siguientes normas:



- a) Normas de habitabilidad y accesibilidad universal (Art. 4.1.7 de la OGUC – literal d de Art. 5.1.2 numeral 1 de la OGUC), memoria de accesibilidad universal no se ajusta a lo señalado en el DTR 001010 de SENADIS y las DDU 351 y 395.
 - b) Si bien se intervienen Baños, Artefactos de Cocina y se adjunta “Certificado de Dotación de Agua Potable y Alcantarillado” las planimetrías son copias no visadas del proyecto informado y por tanto no pueden considerarse válidas. Del mismo modo, los planos que acompañan el Certificado TE1 y TC6 carecen de todo elemento que permita establecer sin lugar a duda alguna que forman parte del proyecto certificado, y tampoco cuenta con las firmas de propietario e instalador.
 - c) De acuerdo a lo informado en Lámina de Arquitectura existe variación de Actividad y de la Carga de Ocupación, en contravención con lo expresamente señalado en el Artículo 5.1.2 numeral 1, a saber: *“Obras de carácter no estructural al interior o en la fachada de una edificación existente, las cuales pueden incluir la modificación de instalaciones o de tabiques no soportantes, siempre que no impliquen la ampliación de superficie, modificación de la carga de ocupación, cambio de destino o la modificación del destino o actividad”* (el destacado es nuestro). Así entonces la variación de la carga de ocupación de 22 a 21 personas y el cambio de actividad de Peluquería, Oficinas y Librería, no permiten acoger las obras al citado Artículo 5.1.2 de la OGUC.
5. De acuerdo con los razonamientos precedentes, normas legales y reglamentarias referidas,

RESUELVO:

1. **RECHAZAR** el **ING DOM N° AVISO - 028** de fecha 29.12.2023 que se ha solicitado a esta Dirección de Obras Municipales notificarse de la modificación interior de un **Equipamiento de Comercio (Pizzería)** emplazado en **RECOLETA N° 2746 LOCALES 11-12-13**, acogiéndose al procedimiento simplificado consignado en el Art. 5.1.2 numeral 1.
2. **NOTIFIQUESE** la presente resolución a los recurrentes a través de Carta Certificada o de alguna de las formas contempladas en el Artículo 46 de la Ley 19.880.
3. **ARCHÍVESE** copia de la presente resolución en el expediente **ING DOM N° AVISO - 028 de fecha 29.12.2023**, alojado en el Archivo de ésta Dirección de Obras Municipales.

Anótese, comuníquese y archívese.

DISTR.:
Departamento de Edificación - Expediente
Departamento de Edificación – Archivo Correlativo Resoluciones Edificación

Rodrigo García del Postigo | Rep. Legal Inmobiliaria Recoleta Ltda. | Propietario |

Francisca Espinoza Fernández | Arquitecta |

APS/mei

IDDOC SGDFD: 33528



El presente documento ha sido suscrito por medio de Firma Electrónica Avanzada.

Firmado por
Alfredo Humberto
Parra Silva
Fecha 24/01/2024
12:01:19 CLST

Director(a) DOM

Validar en <https://www.sistemasrecoleta.cl/validarDocDigital.php>

Código: **0531afc09bae42c**